

CARATULA: "[VÍCTIMA_1]"
C/'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' Y
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA"
EXPTE. NRO. AL-00601-JP-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 3 de septiembre de 2026.

Por recibido.

Vincúlense electrónicamente los expedientes AL-00393-JP-2026 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]" EN REP. DE SU SOBRINO '[FAMILIAR_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA" y AL-00445-JP-2026 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' S/ VIOLENCIA".

Vistos y considerando: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

En virtud de lo preceptuado por el Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos **deberá presentarse el denunciante en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.**

Valorando que tanto la denunciante como las denunciadas conviven en el mismo domicilio junto a dos adolescentes y un niño de [EDAD_1], es que dispondré una medida de abstención de actos torpes en los términos que a continuación se detalla, hasta tanto existan mayores elementos para visualizar cuál es la medida de protección y real resguardo para el grupo familiar.

Por eso, a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento

las constancias de autos, **decrétase a las Sras. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] prohibición de realizar actos torpes respecto de la [VÍCTIMA_1]**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación a las denunciadas Sras. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Asimismo, en virtud de la edad de la denunciante ([EDAD_VÍCTIMA_1]), **líbrese oficio al DEPARTAMENTO DE ADULTOS MAYORES**, según corresponda, de la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO de la MUNICIPALIDAD DE ALLEN, a los fines de hacerle saber que deberá abordar la situación de la [VÍCTIMA_1] y realizar un informe debiendo acompañar el mismo a este Juzgado a la

mayor brevedad posible. Adjúntese copia de la denuncia de fecha 2/8/26.
CÚMPLASE POR OTIF.

Atento que en los autos AL-00393-JP-2026 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]" EN REP. DE SU SOBRINO '[FAMILIAR_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA", en la resolución de fecha 24/6/26 se ordenó oficio a SENAF a los fines que constate la situación del adolescente [FAMILIAR_1], **líbrese oficio a SENAF** a los fines de que tome conocimiento de la denuncia realizada en fecha 2/8/26 e informe respecto de la intervención que se encuentra llevando a cabo respecto del adolescente. Adjúntese copia de la denuncia de fecha 4/3/26. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Líbrese oficio a CADEP a los fines de que designen un defensor público a la [VÍCTIMA_1] sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. **Cúmplase por OTIF.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza